Expediente: **1265/21**
Carátula: **SANCHEZ FABIO SEBASTIAN C/ LUCENA ROBERTO ANTONIO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20259225591 - SANCHEZ, FABIO SEBASTIAN-ACTOR
90000000000 - LUCENA, ROBERTO ANTONIO-DEMANDADO
20373102440 - ZAMARA, PASCUAL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1265/21

H105025172202

JUICIO: "SÁNCHEZ, FABIO SEBASTIÁN c/ LUCENA, ROBERTO ANTONIO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS" EXPTE. N° 1265/21.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Miguel Jorge Pérez Supervielle:

1) Atento a lo solicitado por el abogado apoderado de la parte actora, a las constancias informáticas de autos; habiéndose dictado sentencia homologatoria en fecha 02/07/2024, a las sumas dadas en pago por la demandada en el día de la fecha, y surgiendo del certificado cuya copia se adjunta en formato PDF, que el mismo no se encuentra incluído en el Registro de Deudores Alimentarios , dispongo:

a) **AUTORIZAR** a la Sra. FABIO SEBASTIÁN SÁNCHEZ, DNI N° 32568990, a percibir la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($3.050.000),** en concepto de pago total de capital convenido.

Dichos importes se encuentran depositadas en la **cuenta bancaria judicial N° 562209562644040, CBU 2850622350095626440405**, abierta en el BANCO MACRO SA, Sucursal Tribunales, a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, y como perteneciente a los autos del rubro.

A tales efectos, **OFÍCIESE** a la mencionada entidad bancaria, haciéndose constar los datos personales del mismo: **FABIO SEBASTIÁN SÁNCHEZ**, D.N.I N° 32568990, con domicilio en en manzana 9, lote 13, barrio Triángulo 1, Villa Carmela, Yerba Buena

Hágase constar que las sumas de dinero a percibir, se encuentran exentas del pago del impuesto a los ingresos brutos, conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 80/03, art. 7, incs. 1° y

28° de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán; a los arts. 13 del CPL y 20 de la LCT; a la naturaleza laboral de las mismas y al carácter alimentario del crédito que les sirve de causa fuente.- GSG 1265/21.-

Actuación firmada en fecha 05/07/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.